

EJECUTIVO 2023-836

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez la solicitud de terminación allegada el 10 de abril de 2024 por la representante de COOPROCAL y el abogado de la entidad demandante, para resolver.

Se deja constancia que, revisado el expediente, se pudo corroborar que no existe embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado solicitados por otros despachos judiciales.

Consultada a la encargada de los depósitos judiciales, afirmó no existir títulos judiciales constituidos para este proceso.

Manizales, 17 de abril de 2024

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso ejecutivo formulado por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL” frente a PAULA YANETH MOTATO MORALES Y LEONARDO LARGO TAPASCO, solicita la representante legal de la entidad con la coadyuvancia del abogado de la demandante, la terminación por pago total de la obligación y las costas, el levantamiento de medidas y la devolución de dineros en caso de haberse constituido, toda vez que la demandante MOTATO MORALES canceló la obligación.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de ordenarse.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso por la COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS “COOPROCAL” frente a PAULA

Auto notificado por estado del 26 de abril de 2024

YANETH MOTATO MORALES Y LEONARDO LARGO TAPASCO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, CDT o cualquier producto financiero que posean los demandados PAULA YANETH MOTATO MORALES identificada con C.C. No. 1.060.597.248 y LEONARDO LARGO TAPASCO identificado con C.C. No. 1.007.960.369 en las siguientes entidades bancarias de Manizales:

ENTIDAD BANCARIA	CORREO PARA NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES
BANCO BANCOLOMBIA- NEQUI-AHORRO A LA MANO	requerinf@bancolombia.com.co
BANCO COOPCENTRAL	copcentral@coopcentral.com.co
BANCO BBVA S.A. DINERO MOVIL	embargos.colombia@bbva.com
BANCO DE BOGOTÁ	rjudicial@bancodebogota.com.co
BANCO DE OCCIDENTE	servicio@bancodeocciente.com.co
BANCO POPULAR	embargos@bancopopular.com.co
BANCO DAVIVIENDA – DAVI PLATA	notificacionesjudiciales@davivienda.com
BANCO CAJA SOCIAL	embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
BANCO AV VILLAS	embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	centraldeembargos@bancoagrario.gov.co ; rufino.aya@bancoagrario.gov.co

TERCERO: ORDENAR la entrega de dineros que se llegaren a constituir para el presente proceso, al demandado que corresponda.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 26 de abril de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0943ac427e708d236b847f3216d934e65c41fbf44c90ace9e2165a06cc1af4**

Documento generado en 25/04/2024 04:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>